



ATNatureza



geota
grupo de estudos de ordenamento do
território e ambiente



Lisboa, 26 de febrero de 2021

Estimados señores,

Las 8 organizaciones Portuguesas signatarias quieren participar en la Consulta Pública Previa sobre el "Proyecto de Orden Ministerial por la que se modifica el anexo del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especie Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas", por lo que enviamos los siguientes comentarios a las siguientes cuestiones planteadas en la consulta: problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma y necesidad y oportunidad de su aprobación.

Antes de nada, nos gustaría mencionar que nos alegramos mucho de conocer esta decisión, que debería suponer el fin de la caza de esta especie emblemática de nuestros países. En particular, queremos hacer hincapié en la necesaria cooperación para ampliar los esfuerzos de conservación de la especie ya emprendidos, especialmente en el caso de la población al sur del río Duero, al resto del territorio español, y conseguir así la tan necesaria armonización de las medidas de protección del lobo ibérico a nivel de la Península Ibérica. Algunas de estas organizaciones portuguesas han estado trabajando por la conservación del lobo ibérico hace muchos años y también por una mejor coexistencia entre las personas y los lobos.

1. Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma

1.1. Situación de descoordinación e incoherencia en la conservación y gestión de lobo

Hasta ahora la situación es que una población ibérica, de una especie tan importante a nivel ecológico, se está gestionando de forma diferente a como se hace en Portugal, con quien España comparte la población de lobos (al norte del Duero), poniendo el foco en el control



de poblaciones con criterios arbitrarios, declarando a la especie como cinegética en algunos lugares, y sin dedicar esfuerzos a su conservación y seguimiento adecuado (no existe un censo nacional, apenas se persigue su furtivismo, al no estar catalogado no hay planes de recuperación en aquellos territorios de los que ha desaparecido...).

La inclusión del lobo ibérico en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial permitirá que todas las poblaciones de lobo ibérico cuenten con un marco legal de protección homogéneo tanto en España como en Portugal, lo que redundará en una mejor conservación de esta especie bajo el enfoque propugnado para la Red Natura 2000 de alcanzar un estado de conservación favorable para la especie a escala biogeográfica.

1.2. La falta de una conservación y gestión integral poniendo el foco en la coexistencia

La gestión desigual que hasta ahora ha tenido el lobo en relación con el conflicto con la ganadería extensiva ha llevado a una situación que no está consiguiendo una coexistencia real que se caracteriza por falta de coherencia en los sistemas de valoración y aplicación de indemnizaciones por daños, así como de grandes diferencias y carencias de apoyo que la administración brinda a los afectados por la presencia de lobo.

En Portugal, en los últimos 30 años se han realizado esfuerzos para compensar a los ganaderos por las pérdidas infligidas por el lobo. A pesar de las limitaciones en la operatividad de esta medida, ha demostrado ser esencial para crear condiciones más favorables para una mejor convivencia con esta especie. Creemos que la inclusión del lobo en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas es una excelente oportunidad para que las autoridades de ambos países refuercen su cooperación en materia de protección de esta especie, compartiendo experiencias sobre la eficacia de las medidas vigentes en cada país, y tratando de mejorarlas conjuntamente.

1.3. Estado de conservación desfavorable



El estado de conservación del lobo es considerado en estado desfavorable (informe sexenal remitido a la Comisión Europea en 2019), dado que: ocupa solo una parte del hábitat disponible en España y se ha extinguido recientemente en Andalucía. Además, está demostrando una escasa capacidad de colonización debido a la elevada mortalidad no natural, tanto ilegal como debido a su control cinegético o cupos controlados por la administración. Tampoco ha sido capaz de expandir y consolidar su área de distribución a territorios colindantes con las poblaciones actuales al norte del Duero (País Vasco o Rioja), a pesar de los esfuerzos de protección de la especie en los que Portugal ha invertido en los últimos años.

1.4. Evidencias de que el enfoque actual de gestión no ha funcionado

La conflictividad causada por los daños al ganado no se ha reducido. Existen zonas de conflicto habitual, situadas en general en áreas de montaña (la Cordillera Cantábrica y más recientemente el Sistema Central), en las dehesas del oeste español (sobre todo en las provincias de Salamanca y Ávila) y en algunas zonas de recientes o habituales intentos de recolonización como La Rioja y País Vasco. La gestión basada en la caza y /o en el control letal de poblaciones en estas zonas no ha tenido por tanto el resultado esperado para reducir daños.

De hecho, la experiencia en Portugal demuestra que es con la implicación de los propietarios de tierras, los cazadores, los ganaderos y las comunidades locales como se puede mejorar la convivencia entre las personas y los lobos, y que la caza de este animal, que desgraciadamente sigue siendo furtiva en Portugal, sólo contribuye a degradar su estado de conservación a este lado de la frontera.

2. Necesidad y oportunidad de su aprobación

2.1. El lobo es una especie clave para los ecosistemas

El lobo es un depredador de la cúspide de la cadena trófica y como tal es un regulador de los ecosistemas. Cuando el lobo desaparece o es eliminado, este ecosistema se



desequilibra y las poblaciones de sus presas crecen sin límite. Entre los servicios ecosistémicos que los grandes depredadores aportan se encuentran la regulación de enfermedades, el aumento de la producción agrícola y regeneración vegetal, la eliminación de carroñas o la reducción de perros asilvestrados.

2.2. Consideración de una única población de lobo que debe conservarse como tal

Los lobos ibéricos constituyen una única población en la península Ibérica. España no debería ser la excepción y al igual que Portugal, debería dar los pasos para conservar esta población de forma unificada. Según la propia Directiva Hábitat es necesario garantizar la viabilidad, expansión y distribución natural de esa población independientemente de las características regionales y las fronteras administrativas. Por tanto, es importante recalcar que estamos hablando de una única población de lobo en España, sin ningún argumento técnico o científico que avale el haber separado el norte del sur del Duero y se hace necesario el seguir un enfoque homogéneo y coherente en la conservación del lobo en toda la Península Ibérica.

2.3. Adoptar el criterio de la CE y obligaciones derivadas sobre el enfoque basado en la coexistencia

Como la propia CE instó a España en una [carta](#) enviada en febrero de 2019 a los Ministros de Medio Ambiente europeos, la **reconciliación entre la conservación del lobo, que constituye una obligación y un objetivo común para todos los estados miembros y los intereses de quienes tienen que convivir con él, es el único camino**. Para ello, la CE insistía en la necesidad de implementar medidas de prevención de daños así como de incorporar en los planes de conservación y gestión de la especie la financiación disponible para ello. Se hace por tanto urgente el impulso de un cambio en el **modelo de gestión** que pase del control de la población como principal herramienta de gestión de la especie a centrarnos en el control de daños y su compensación.



2.4. Mejora de la situación poblacional del lobo

Como se ha indicado en el apartado 1.3, el estado de conservación del lobo es considerado en estado desfavorable (informe sexenal remitido a la Comisión Europea en 2019) como justifican sus parámetros poblacionales relacionados con su distribución, capacidad de expansión y datos de mortalidad no natural. España, por tanto, tiene la obligación legal de alcanzar el estado de conservación favorable de esta especie a escala biogeográfica, a través de la implicación de la administración nacional junto con las comunidades autónomas, para la elaboración de estrategias y planes de conservación y recuperación de la especie. La inclusión del lobo en el LESRPE en primer lugar contribuirá a reducir la alta cifra de mortalidad no natural de la especie, a aumentar los esfuerzos a favor de la coexistencia y a aplicar un régimen de protección homogéneo en todo el territorio aplicando las medidas de conservación necesarias con el apoyo de la administración central.

La inclusión del lobo en el LESRPE es también el primer paso fundamental para equiparar a España con Portugal en materia de protección de la especie y facilitar su conversación transfronteriza.

Las organizaciones portuguesas:

ANP|WWF – Associação Natureza Portugal, em associação com a WWF

ATN – Associação Transumância e Natureza, detentora da Reserva da Faia Brava

FAPAS – Associação Portuguesa para a Conservação da Biodiversidade

GEOTA – Grupo de Estudos de Ordenamento do Território e Ambiente

Palombar – Conservação da Natureza e do Património Rural

Quercus – Associação Nacional de Conservação da Natureza

Rewilding Portugal

SPEA – Sociedade Portuguesa para o Estudo das Aves